

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 20 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2387.-** Habiéndose intentado notificar a D. ABDESELAN BENAISA MOHAMED, el plazo de tres meses concedido para aportar la documentación interesada relativa al expediente de adaptación de nave industrial destinada a venta y taller de vehículos sito en POLMEDITERRANEO, NAVE 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1522 de fecha 16/06/10 ha dispuesto lo siguiente:

Visto que por D. ABDESELAM BENAISA MOHAMED, no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de adaptación de nave industrial destinada a venta y taller de vehículos sito en Polígono Mediterráneo, Nave 20, consistente en:

\* En el plano n.º 1 "Situación y emplazamiento", la nave señalada está ubicada junto a la Calle Paseo de las Rosas, no correspondiendo esto con la situación establecida en proyecto, Avenida de Europa n.º 41 y, en el cajetín del plano se indica la dirección de Avenida Juan Carlos I Rey esquina Calle Chacel y un promotor distinto al de la solicitud de la licencia.

En la memoria del proyecto se establece que la nave está ubicada en el Polígono Industrial Medite-

rráneo, no correspondiendo con la dirección establecida en la solicitud.

Visto lo anterior, deberá aclarar la ubicación de la nave y aportar nuevo plano de situación corregido, en caso de que fuese necesario.

\* En cumplimiento de la Ley de Catastro Inmobiliario, deberá aportar referencia catastral del inmueble objeto de licencia.

\* En atención a la norma N.304 del PGOU de Melilla, el local objeto de licencia se considera con uso de "Mediano Taller", por lo que en base a esto, deberá justificar expresamente el cumplimiento de la norma N.327 (Condiciones de los talleres) del PGOU.

.En cumplimiento de la norma N.327 del PGOU de Melilla, cuando la superficie de la instalación sea superior a 200 m2. habrá de disponer de una zona exclusiva para carga y descarga con capacidad mínima de un camión.

\* En atención a la norma N.304, se establece que para el mediano taller, se admite que su programa de necesidades pueda albergar también otras modalidades de uso compatible (vivienda de guarda, equipamiento secundario salvo hotelero y primario), hasta un 25% de su superficie. En atención a los planos aportados este porcentaje máximo se incumple.

\* En atención al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre BOE núm. 303 de 17 de diciembre):

\* Deberá justificar expresamente el cumplimiento del Anexo 11, "Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco".

\* Deberá justificar expresamente el cumplimiento del Anexo III, "Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales".

\* Para la justificación de este reglamento se tendrá en cuenta el RD 312/2005 (modificado por el RD 110/2008), por el que se regula la clasificación de los productos de construcción y los